



Municipalidad de
LA PARA



Ordenanza N° 60/2024

VISTO:

El Auto N.º 73 del 08/10/2024, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 26ª Nominación – Córdoba, con fecha 08/10/2024, en el marco del Pequeño Concurso Preventivo de la **Mutual de Sociedad Cultural (Expte. N.º 9593003)**, por el cual se autoriza a dicha entidad a ceder los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa relativo al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N.º 321278 (25).

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Para ha identificado la cesión del boleto de compraventa como una oportunidad estratégica para ampliar su participación como condómina del inmueble, con el objetivo de desarrollar un loteo futuro y un parque de servicios que promueva el crecimiento urbano y la infraestructura local;

Que el inmueble en cuestión está inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N.º 321278 (25), consistente en 3,3 hectáreas de una mayor superficie de una fracción de campo situada en Estancia Pueblo del Medio, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, designado como Lote 1 con una superficie de 10 hectáreas, 2 metros cuadrados.



Municipalidad de
LA PARA



Que, el predio se proyecta como una pieza clave para la planificación urbanística, posibilitando un futuro desarrollo de un loteo y la construcción de un parque de servicios que satisfaga las necesidades de la comunidad;

Que el precio establecido para la cesión es de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil quinientos (U\$S 172.500,00), a pagarse en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas de dólares cuarenta y dos mil quinientos (U\$S 42.500,00), y una cuarta cuota de dólares cuarenta y cinco mil (U\$S 45.000,00), pagaderos en su equivalente en pesos dólar oficial B.C.R.A. tipo vendedor. Que la posesión del inmueble será con el pago de la primera cuota.

Que corresponde autorizar al Intendente Municipal a suscribir los instrumentos necesarios para formalizar la cesión del boleto de compraventa conforme los términos establecidos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º): AUTORIZASE al Intendente Municipal Sr. **JOSÉ VÍCTOR PIANA**, D.N.I. 28.356.923, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA PARA**, a suscribir en su Carácter de Cesionario la cesión del boleto de compraventa de fecha 11 de diciembre de 2007, instrumentado ante escribano público el 13 de diciembre de 2007, el cual se



Municipalidad de
LA PARA




refiere a los derechos y acciones sobre el inmueble inscripto en la Matrícula N.º 321278 (25), consistente en 3,3 hectáreas de una mayor superficie de una fracción de campo situada en Estancia Pueblo del Medio, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, designado como Lote 1 con una superficie de 10 hectáreas, 2 metros cuadrados, siendo la parte cedente la **MUTUAL DE SOCIEDAD CULTURAL**, CUIT 30-66818829-6, en los términos referidos en Los Considerandos de esta Ordenanza.

Art. 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

La Para, 20 de noviembre de 2024.


Pascal Edgardo Martin
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Americo
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL



Municipalidad de
LA PARA



Ordenanza N° 60/2024

VISTO:

El Auto N.º 73 del 08/10/2024, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 26ª Nominación – Córdoba, con fecha 08/10/2024, en el marco del Pequeño Concurso Preventivo de la **Mutual de Sociedad Cultural (Expte. N.º 9593003)**, por el cual se autoriza a dicha entidad a ceder los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa relativo al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N.º 321278 (25).

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Para ha identificado la cesión del boleto de compraventa como una oportunidad estratégica para ampliar su participación como condómina del inmueble, con el objetivo de desarrollar un loteo futuro y un parque de servicios que promueva el crecimiento urbano y la infraestructura local;

Que el inmueble en cuestión está inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N.º 321278 (25), consistente en 3,3 hectáreas de una mayor superficie de una fracción de campo situada en Estancia Pueblo del Medio, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, designado como Lote 1 con una superficie de 10 hectáreas, 2 metros cuadrados.



Municipalidad de
LA PARA



Que, el predio se proyecta como una pieza clave para la planificación urbanística, posibilitando un futuro desarrollo de un loteo y la construcción de un parque de servicios que satisfaga las necesidades de la comunidad;

Que el precio establecido para la cesión es de dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil quinientos (U\$S 172.500,00), a pagarse en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas de dólares cuarenta y dos mil quinientos (U\$S 42.500,00), y una cuarta cuota de dólares cuarenta y cinco mil (U\$S 45.000,00), pagaderos en su equivalente en pesos dólar oficial B.C.R.A. tipo vendedor. Que la posesión del inmueble será con el pago de la primera cuota.

Que corresponde autorizar al Intendente Municipal a suscribir los instrumentos necesarios para formalizar la cesión del boleto de compraventa conforme los términos establecidos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA PARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º): AUTORIZASE al Intendente Municipal Sr. **JOSÉ VÍCTOR PIANA**, D.N.I. 28.356.923, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA PARA**, a suscribir en su Carácter de Cesionario la cesión del boleto de compraventa de fecha 11 de diciembre de 2007, instrumentado ante escribano público el 13 de diciembre de 2007, el cual se



Municipalidad de
LA PARA



refiere a los derechos y acciones sobre el inmueble inscripto en la Matrícula N.º 321278 (25), consistente en 3,3 hectáreas de una mayor superficie de una fracción de campo situada en Estancia Pueblo del Medio, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, designado como Lote 1 con una superficie de 10 hectáreas, 2 metros cuadrados, siendo la parte cedente la **MUTUAL DE SOCIEDAD CULTURAL**, CUIT 30-66818829-6, en los términos referidos en Los Considerandos de esta Ordenanza.

Art. 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

La Para, 20 de noviembre de 2024.

Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para

Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para

Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para

BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL